

la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Empleo de Cádiz

## A N E X O

### SERVICIOS MÍNIMOS

- Un 15% de la plantilla de los trabajadores, de cada centro de trabajo, en su horario y jornada habitual, y en todo caso:

a) Un trabajador para la realización de la limpieza de aseos y en situaciones de emergencia (siempre a requerimiento de la dirección del Centro), en toda clase de centros docentes, residencias de ancianos, unidades de estancia diurna, centro de día de mayores o centros de asistencia infantil, centros de drogodependientes, centros comerciales, edificios oficiales y en empresas privadas.

b) Un trabajador para la realización de limpieza en Industrias alimentarias con salas de productos perecederos o zonas de frescos.

*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 996/2004.*

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 996/2004, interpuesto por la mercantil Centro de Estudios y Desarrollos Medioambientales, S.L.L. (CEDMA), contra la resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Málaga, de 11 de febrero de 2004, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del expediente 29-2002/J/286 C-1 por importe de 4.053,36 euros de principal, más intereses de demora de 121,76 euros, como reintegro de parte de cantidad entregada en concepto de subvención a la entidad recurrente, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga ha dictado sentencia con fecha 1 de septiembre de 2009, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Sr. Vellibre Vargas, en nombre y representación de la entidad CEDMA (Centro de Estudios y Desarrollo Medioambientales, S.L.L.) contra la resolución impugnada de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía recaída en el expediente 29-2002/J/286 C-1 y descrita en el antecedente de hecho primero de esta resolución, debo anular y anulo dicho acto, dejándolo sin efecto, por no ser conforme a derecho, y sin que proceda hacer pronunciamiento alguno en cuanto a costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 12 de noviembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

*RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Randols Multiservicios, S.L.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Randols Multiservicios, S.L. (Cód. 7101522), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 28 de octubre de 2009, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores, con fecha 7 de julio de 2009 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto del Presidente 3/2009 de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías en relación con el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

## R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de noviembre de 2009.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

## I CONVENIO COLECTIVO DE RANDOLS MULTISERVICIOS, S.L. 2009-2010

### CAPÍTULO I. EXTENSIÓN Y EFICACIA.

- Artículo 1. Ámbito de aplicación.
- Artículo 2. Ámbito territorial.
- Artículo 3. Ámbito temporal.
- Artículo 4. Denuncia.

### CAPÍTULO II. ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.

- Artículo 5. Absorción y compensación.
- Artículo 6. Garantía personal.
- Artículo 7.

### CAPÍTULO III. COMISIÓN PARITARIA.

- Artículo 8.

### CAPÍTULO IV. PRINCIPIOS GENERALES.

- Artículo 9. Principios generales.
- Artículo 10. Normas.

### CAPÍTULO V. PRESTACIÓN DEL TRABAJO.

- Artículo 11. Prestación del trabajo.
- Artículo 12. Confidencialidad.

### CAPÍTULO VI. CONTRATACIÓN.

- Artículo 13. Clases de Contratos.